



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 099-2014-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Abril del 2014



VISTOS, El Informe N° 213-2014-UPER-SBCH, de fecha 21 de Abril del 2014 remitido por la Jefatura de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo e Informe Legal N° 218-2014-OAL-SBCH, de fecha 24 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 213-2014-UPER-SBCH, de fecha 21 de Abril del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal remite la solicitud del Trabajador Empleado Público Sr. José Antonio Erazo Delgado, quien solicita el pago de Asignación Familiar del Diez por ciento (10%) de la remuneración mínima vital al haber nacido su menor hija Valentina Josely Abigail Erazo Rivera y por pertenecer al régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



Que, mediante Informe Legal N° 218-2014-OAL-SBCH, de fecha 24 de Abril del 2014 la Oficina de Asesora legal señala que de conformidad con lo regulado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, es requisito para percibir la asignación familiar de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 tener

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



familiar de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 tener vinculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho (18) años.



Que, mediante Acta de de Nacimiento N° 78450743 dé fecha 18 de Febrero del 2014 el Empleado Público Sr. José Antonio Erazo Delgado, acredita el nacimiento de su menor hija Valentina Josely Abigail Erazo Delgado, ocurrido el día 12 de Febrero del 2014, por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, la petición efectuada por el indicado trabajador resulta procedente.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A.

SE RESUELVE:

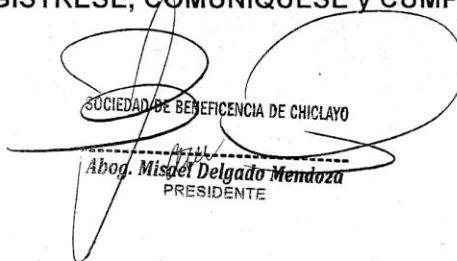
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el Diez por ciento (10%) de la remuneración Mínima Vital por concepto de Asignación Familiar al Trabajador Empleado Publico **JOSE ANTONIO ERAZO DELGADO** del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y de conformidad con lo regulado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR.



ARTICULO SEGUNDO.- Que la Unidad de Personal proceda a consignar en la Planilla Única, así como en las boletas de pago del trabajador José Antonio Erazo Delgado el pago por Asignación Familiar.

ARTICULO TERCERO.- Que, el Jefe de la Unidad de Personal proceda a notificar y agregar la presente resolución al file personal del trabajador y se notifique a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misdel Delgado Mendoza
PRESIDENTE